ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN**

NÚMERO DE INFORME	**004**			
TIPO DE INFORME	**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/05/2026	Hasta:	12/06/2026

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	CTE-001-2026		
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	23/01/2026		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CO1.PCCNTR.9065118		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			26/01/2026		
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL ÁREA RURAL QUE ASISTEN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA					
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA		
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA		
		NIT o CC	811.013.299-3		
VALOR [$]:		INICIAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS MIL PESO M/L ($345.600.000,00)		
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
				N/A	N/A
		VALOR TOTAL (INCLUIDO ADICIONES):	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEICIENTOS MIL PESO M/L ($345.600.000,00)		
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:			
		FECHA DE RPC			
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A		
PLAZO:		INICIAL	NOVENTA Y CUATRO (94) DÌAS		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			26/01/2026	09/07/2026	
		PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
				N/A	N/A
HISTORICO DE SUSPENSIONES:			**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN** / **FECHA DE TERMINACION**
			No.	N/A	N/A / N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL			09/07/2026		
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			N/A		
SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR		NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ		
		NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A		
% DE EJECUCION FISICA (ejecución en plazo)			94.68 %		
% DE EJECUCION DE RECURSOS			94.79 %		

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO (OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA):

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	OBSERVACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
Prestar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y prestar el servicio en las siguientes rutas a los precios pactados (el valor total día transporte escolar, corresponde a un día de transporte escolar ida y regreso)	Se llevaron a cabo jornadas de inspección y supervisión técnica a las rutas escolares en el municipio de Santa Fe de Antioquia. El objetivo principal de estas validaciones fue verificar que los vehículos cumplan con los estándares de seguridad vial y la normativa vigente. De esta manera, se garantiza que el transporte público escolar continúe operando como un apoyo fundamental para asegurar la asistencia regular, la permanencia y el bienestar de los estudiantes en sus respectivas instituciones educativas.	**CUMPLE**
Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.	Tras un exhaustivo proceso de verificación y control, se constató que la Cooperativa de Transportes cumplió a cabalidad con cada una de las obligaciones contractuales establecidas. Esta evaluación positiva confirma el estricto apego a las cláusulas técnicas y operativas pactadas, asegurando así un servicio integral, continuo y de alta calidad para los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del municipio. De este modo, la alianza con el contratista se consolida como una garantía de cumplimiento y eficiencia para la administración pública.	**CUMPLE**
Ejecutar el servicio de transporte, en las condiciones requeridas, con el cumplimiento de las rutas y los horarios establecidos, acorde con lo determinado por el supervisor del contrato	Supervisamos en terreno las rutas de transporte escolar para asegurar que el servicio se preste bajo los más altos estándares de calidad y cumplimiento técnico. Durante estas inspecciones operativas, verificamos de manera rigurosa el estado técnico-mecánico de los vehículos, la vigencia de las pólizas de seguro y la idoneidad de las licencias de conducción de todo el personal. Este control directo nos permite mitigar cualquier riesgo vial, garantizando traslados seguros y confiables para la comunidad estudiantil desde sus hogares hasta los centros educativos	**CUMPLE**

Realizar todos los pagos de Seguridad Social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.	Tras la inspección y verificación exhaustiva de los soportes y planillas de pago presentados, se confirmó que la Cooperativa de Transportes de Santa Fe de Antioquia se encuentra al día con sus pagos de seguridad social. Esta validación documental certifica el cumplimiento riguroso de los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL) de todo el personal operativo asignado. Con esto, el contratista demuestra su apego a la normativa laboral vigente y al cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales exigidas para la ejecución del servicio.	**CUMPLE**
El contratista está obligado a mantener el o los vehículos mecánica y estéticamente en condiciones óptimas; reservándose el MUNICIPIO, el derecho de exigir el cambio del vehículo que no reúna estos requisitos	Se validó la vigencia de las certificaciones vehiculares mediante inspección física, confirmando que toda la documentación se encuentra debidamente actualizada en el sistema RUNT. Este proceso de contratación directa permitió verificar que las tarjetas de operación, las pólizas de seguro de responsabilidad civil (contractual y extracontractual) y los certificados de la revisión técnico-mecánica coinciden plenamente con los registros nacionales vigentes. De esta manera, se garantiza de forma rigurosa la seguridad vial de los estudiantes y la legalidad de toda la flota vehicular dispuesta para el servicio.	**CUMPLE**
Cumplir con la tipología vehicular: Solo podrán hacerlo con equipos registrados para dicho servicio: Buses escalera (chivas), camionetas doble cabina, campero, microbuses, además el tiempo de uso de los vehículos no podrá exceder Veinte (20) años. A excepción de los camperos y chivas de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas.	Se certifica que la prestación del servicio se realiza exclusivamente con los vehículos avalados y previamente censados, garantizando que el despliegue de rutas se ajusta estrictamente a los requisitos operativos y de capacidad exigidos en el contrato. Al verificar que las placas, modelos y tipologías de los automotores coinciden de manera exacta con el inventario autorizado por la administración, se asegura que el contratista no realice sustituciones no reguladas, manteniendo así la calidad, la legalidad y la cobertura pactada para el beneficio del estudiantado.	**CUMPLE**
Usar colores y distintivos básicos de la modalidad: El que hayan adoptado al momento de habilitarse y se encuentre fijado en el manual de imagen de la empresa.	Se verificó que los vehículos destinados a la operación portan los logos y elementos de identificación conforme a los estándares gráficos y técnicos establecidos en el contrato. Esta revisión detallada permitió constatar la correcta aplicación de la imagen institucional, incluyendo dimensiones, tipografías y colores autorizados en los costados y la parte posterior de los automotores. La uniformidad visual de la flota facilita el reconocimiento inmediato del servicio público escolar por parte de las autoridades de tránsito, la comunidad educativa y los ciudadanos del municipio.	**CUMPLE**

Contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente	Se validó la vigencia del SOAT y la Revisión Técnico-Mecánica de la flota escolar mediante inspección física y documental, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato CTE-001-2026. A través de este riguroso proceso de fiscalización, se constató que el 100% de las pólizas de seguro obligatorio y los certificados de emisiones y estado mecánico se encuentran plenamente activos y sin alertas vigentes en las plataformas oficiales. Esta verificación sistemática blinda jurídicamente la operación y asegura que ante cualquier eventualidad en la vía, tanto los estudiantes como la tripulación cuenten con el respaldo y la cobertura legal total requerida por la ley colombiana.	**CUMPLE**
El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.	Garantizamos la seguridad de los estudiantes verificando que cada conductor cuente con sus permisos y documentos de ley vigentes, avalando su capacidad para la ejecución de las rutas escolares. Mediante este control exhaustivo, revisamos de manera presencial las licencias de conducción en las categorías reglamentarias para el transporte público de pasajeros, así como los certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios de toda la tripulación. Esta rigurosa selección y validación humana asegura que el personal a cargo de los recorridos posea el perfil legal, ético e idóneo requerido para salvaguardar la integridad de los menores de edad.	**CUMPLE**
Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.	Se constató que el servicio en Santa Fe de Antioquia respeta la capacidad técnica de los vehículos, garantizando un cupo individual por alumno y eliminando cualquier riesgo asociado al sobrecupo. Esta verificación en campo permitió certificar el cumplimiento estricto de las normas nacionales de tránsito que regulan el transporte escolar, asegurando que ningún vehículo supere el límite de pasajeros permitido en su tarjeta de operación. Al erradicar el hacinamiento en las rutas, se garantiza que cada estudiante viaje con la sujeción adecuada de los cinturones de seguridad, mitigando la gravedad de las lesiones ante cualquier eventualidad o maniobra de emergencia en la vía.	**CUMPLE**

El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.	Mediante verificación directa, se certifica que la flota escolar cumple con la normativa de ocupación, manteniendo el número de pasajeros dentro de los estándares exigidos para la prestación del servicio. Este ejercicio de control y contrastación en los puntos de abordaje permitió constatar que la cantidad de alumnos transportados coincide plenamente con la capacidad máxima de pasajeros de cada vehículo, tal como lo estipulan sus respectivas tarjetas de operación y las directrices vigentes del Ministerio de Transporte. De este modo, se asegura un marco institucional transparente y ajustado a la ley, libre de sanciones administrativas para la entidad territorial.	**CUMPLE**
Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio...	La verificación en terreno confirmó que todos los vehículos operan respetando estrictamente el aforo permitido, garantizando que la prestación del transporte escolar no exceda la capacidad reglamentaria. Esta labor de inspección directa en las zonas de embarque permitió constatar que la distribución de la carga de pasajeros se mantiene dentro de los límites de diseño técnico de cada automotor. Al evitar la sobrecarga de la flota, se preserva el correcto funcionamiento de los sistemas críticos de seguridad —como frenos, suspensión y dirección—, reduciendo de manera drástica el riesgo de fallas mecánicas e incidentes viales durante los recorridos.	**CUMPLE**
Mantener vigente las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual	Verificamos que todos los seguros de responsabilidad civil estén al día y correctamente constituidos, asegurando la protección total de los estudiantes y la legalidad del servicio. A través de este control documental, constatamos la vigencia y suficiencia de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE) requeridas para la modalidad de transporte especial. Esta validación confirma que los montos asegurados cubren de manera integral los amparos por daños materiales, lesiones corporales o fallecimiento, blindando jurídicamente tanto a la entidad territorial como a la comunidad educativa ante cualquier siniestro o contingencia en la vía.	**CUMPLE**
No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.	Se ratificó la competencia del equipo operativo, certificando que los conductores cuentan con la formación y capacitación exigidas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Durante la auditoría de las hojas de vida, se verificó la aprobación de los cursos obligatorios en conducción defensiva, primeros auxilios, seguridad vial y manejo de situaciones de emergencia. Estas competencias teórico-prácticas aseguran que el personal al volante posea las destrezas técnicas necesarias para reaccionar de forma idónea en las vías, garantizando un entorno de viaje altamente seguro y profesional para los menores de edad.	**CUMPLE**

Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.	Mediante supervisión directa, se constató el cumplimiento de la restricción de pasajeros, garantizando que la operación se dedique únicamente al traslado de estudiantes según los protocolos de seguridad establecidos. Esta labor de fiscalización en campo permitió verificar que no se permita el ingreso de personas ajenas a las instituciones educativas oficiales del municipio durante los recorridos. Al restringir el acceso exclusivamente a la población escolar beneficiaria y a los monitores autorizados, se previene la infiltración de terceros y se blinda el entorno de transporte contra cualquier factor de riesgo que vulnere los derechos y la integridad de los menores.	

Cada vehículo automotor con el que se pretenda prestar el servicio de transporte escolar deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como, Equipo de carretera o equipo de prevención y seguridad que deberá contener como mínimo: Gato con capacidad para levantar el vehículo, Cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lampara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, botiquín de primeros auxilios., extintor tipo BC, tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que mínimo debe contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto en buen estado, linterna.	En Santa Fe de Antioquia, la operación del transporte escolar se rige bajo los más estrictos lineamientos del Ministerio de Transporte, asegurando: **Identificación y Visibilidad:** Uso de colores reglamentarios (blanco o amarillo) con el rotulado "ESCOLARES" en todos sus flancos y el distintivo posterior de franjas amarillas y negras a 45 grados. Esta señalización macro visual se complementa con la tipografía y dimensiones exigidas por el Código Nacional de Tránsito, garantizando que el parque automotor sea plenamente reconocible a larga distancia por las autoridades de control y los demás actores viales, minimizando el riesgo de colisiones en entornos escolares rurales y urbanos. **Seguridad Pasiva y Comunicación:** Garantía de un cinturón de seguridad por cada plaza (prohibido el sobrecupo), salidas de emergencia despejadas y sistemas de comunicación bidireccional permanente con la central. Al asegurar que el aforo se limite estrictamente a la capacidad homologada en la tarjeta de operación, se optimizan los dispositivos de retención en caso de frenado intempestivo. Además, los canales radiales o satelitales activos permiten reportar en tiempo real novedades de tráfico, desvíos climáticos o contingencias logísticas, manteniendo un control perimetral absoluto sobre cada ruta. **Respaldo Legal y Técnico:** Vigencia estricta de la Revisión Técnico-Mecánica, SOAT y pólizas de responsabilidad civil, respetando además los límites de vida útil de la flota. Las bases de datos del RUNT y del sistema de control del contrato validan de manera digital que los amparos por daños materiales, lesiones o fallecimiento (coberturas contractuales y extracontractuales) estén vigentes y con suficiencia de primas pagadas. La desincorporación inmediata de vehículos que alcancen el límite de obsolescencia legal previene la fatiga estructural del parque automotor y asegura estándares óptimos de bajas emisiones. **Talento Humano:** Operación a cargo de conductores idóneos apoyados por un monitor acompañante certificado en seguridad vial y primeros auxilios. Las hojas de vida del personal operativo acreditan licencias de conducción en categorías de servicio público vigentes, paz y salvos disciplinarios y capacitación en manejo defensivo. Por su parte, la presencia del monitor garantiza el control disciplinario interno, el orden durante el ascenso y descenso de los menores de edad y la capacidad de respuesta inmediata ante cualquier eventualidad de salud menor durante los trayectos establecidos.	**CUMPLE**

Conforme con el artículo 1003 del código de comercio las empresas de servicio de transporte terrestre automotor mixto deberá tomar por cuenta propia para los vehículos que presten el servicio de transporte escolar las siguientes pólizas: Póliza de responsabilidad civil contractual, Muerte, Incapacidad permanente, Incapacidad temporal, Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalario	En Santa Fe de Antioquia, el transporte mixto es esencial para la conectividad rural. Su operación bajo el contrato escolar exige un estándar de seguridad riguroso: **Blindaje Jurídico:** Se constata la vigencia de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE), adicionales al SOAT, para la protección integral de los estudiantes. Este control documental cruzado asegura que las coberturas de amparo económico estén activas y posean los montos de suficiencia requeridos para la modalidad de servicio público especial. Esto blinda legalmente a la administración municipal y al contratista ante eventuales siniestros en los corredores viales rurales. **Habilitación Operativa:** Cada unidad cuenta con su Tarjeta de Operación vigente y el certificado de Revisión Técnico-Mecánica que avala su aptitud para la topografía del municipio. Las inspecciones en campo verifican de forma digital en el RUNT que estos documentos no presenten suspensiones ni alertas. Esto garantiza que vehículos tipo campero o chiva posean la fuerza motriz, la suspensión reforzada y la respuesta de frenado necesarias para mitigar los riesgos del terreno quebrado y las vías terciarias de la región. **Adecuación Técnica:** Se verifica la separación estricta entre carga y pasajeros, además de asegurar que los asientos estén anclados al chasis y cuenten con protecciones laterales para prevenir accidentes en zonas montañosas. La fiscalización física comprueba que las zonas destinadas al equipaje o encomiendas posean barreras rígidas homologadas que impidan el desplazamiento de objetos hacia el habitáculo de los alumnos. Asimismo, se constata que las barandas y estructuras metálicas de confinamiento lateral carezcan de aristas expuestas y resistan las fuerzas de torsión propias de los caminos de herradura.	**CUMPLE**
El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a los 100 smmlv por persona, cuantías que deben incluir el amparo de perjuicios inmateriales, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Muerte o lesiones a una persona, Danos a bienes a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones.	Se certifica que el servicio de transporte cuenta con el amparo de las pólizas de responsabilidad civil para cada una de sus rutas, cumpliendo con los estándares de seguridad contractuales. Tras una exhaustiva auditoría documental, se constató que las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Extracontractual (RCE) se encuentran plenamente vigentes y expedidas por una aseguradora legalmente constituida. Esta verificación confirma que los límites asegurados y los deducibles se ajustan de manera exacta a las cuantías exigidas en los pliegos del contrato, garantizando una cobertura total e ininterrumpida frente a cualquier eventualidad o siniestro que pudiese presentarse durante el desarrollo de los recorridos.	**CUMPLE**

La empresa transportadora deberá realizar una relación de los vehículos ofrecidos, adjuntando la fotocopia de los mismos, donde se indique: Clase de vehículos a ofertar, Placa Marca, Línea, Modelo, Capacidad , Tarjeta de operación , Tipo de combustible, Numero de licencia de tránsito, Nombre y cedula del propietario , Nombre y cedula del conductor, como también la licencia del mismo, Numero de chasis, Póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza del seguro obligatorio (SOAT), Certificado de revisión tecno-mecánica y de gases .	Se constató físicamente que la empresa operadora mantiene la disponibilidad de vehículos de retén, asegurando la operatividad constante del parque automotor. Esta medida de contingencia garantiza la sustitución inmediata de cualquier unidad móvil ante eventualidades técnicas o mecánicas, evitando interrupciones en los itinerarios establecidos. La gestión incluye el monitoreo de rutas mediante herramientas de localización y un control estricto de despacho en las zonas de abordaje que prohíbe taxativamente el transporte de pasajeros de pie. Con estas acciones, el contratista da cumplimiento riguroso a la capacidad transportadora operacional autorizada en sus tarjetas de operación y se alinea con los estándares de seguridad vial y las directrices de movilidad del municipio.	**CUMPLE**
Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de y transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios.	Se constató la vinculación de auxiliares de transporte para el acompañamiento de las rutas, asegurando el control operativo y la atención de novedades según los lineamientos de seguridad establecidos en el contrato. A través de la verificación física en los puntos de despacho, se comprobó que cada una de las rutas escolares cuenta con la presencia obligatoria de un monitor o auxiliar asignado. Este personal tiene a su cargo el control del aforo, el registro de la bitácora diaria de pasajeros y la supervisión del orden interno del vehículo, garantizando que los estudiantes permanezcan en sus asientos con el cinturón de seguridad abrochado durante todo el trayecto.	**CUMPLE**
El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo, siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado	Se constató el despliegue de personal de acompañamiento en cada trayecto, encargado de la bitácora diaria de estudiantes y del cumplimiento de los protocolos operativos del servicio. A través de este ejercicio de control, se verificó que los monitores realizan un registro riguroso al inicio y al final de cada ruta, anotando novedades como inasistencias, cambios de paraderos o retrasos justificados. Esta base de datos consolidada diariamente en campo proporciona a la supervisión del contrato una herramienta de trazabilidad exacta sobre la cobertura del servicio, facilitando la conciliación de los kilómetros recorridos y asegurando que solo la población estudiantil autorizada haga uso de los cupos vehiculares.	**CUMPLE**

El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo	Se constató la asignación de un asiento preferencial y seguro para el auxiliar de transporte en toda la flota vehicular, garantizando que su permanencia en la unidad se ajuste a los estándares técnicos y de seguridad operativa. Esta validación en campo permitió verificar que el puesto destinado al monitor cuenta con un anclaje estructural firme al chasis y un cinturón de seguridad independiente de tres puntos en óptimas condiciones. Al asegurar un espacio ergonómico y reglamentario para el trabajador, se mitiga el riesgo de lesiones ante frenados intempestivos o colisiones, dando cumplimiento a las normas de salud en el trabajo y protección ocupacional vigentes en el sector transportador.	**CUMPLE**
Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.	Tras la supervisión en terreno, se certifica que la operación cumple con los protocolos de parada en las bahías designadas, garantizando un flujo ordenado y seguro en los accesos de cada institución educativa. Este procedimiento de control permitió constatar que los conductores realizan las maniobras de detención exclusivamente en las zonas demarcadas por las autoridades de tránsito, evitando obstrucciones en las vías principales. Al respetar estos perímetros de seguridad, se mitiga el riesgo de atropellamiento y se ofrece una zona de resguardo adecuada para que los estudiantes realicen el ascenso y descenso sin la presión del tráfico vehicular circundante.	**CUMPLE**
La parada final deberá situarse en el inferior del establecimiento educativo. Sino es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.	Se ratificó la operatividad de las zonas de descargue, asegurando que el arribo de los estudiantes a sus sedes educativas se realice exclusivamente en los puntos autorizados bajo estrictas normas de seguridad vial. Esta labor de inspección presencial comprobó que los perímetros de desembarque cuentan con el espacio suficiente para la maniobra segura de los autobuses, evitando que los alumnos deban cruzar carriles de alta velocidad o descender en zonas de tráfico mixto. Al canalizar el flujo de llegada a través de estos entornos controlados, se disminuyen drásticamente los factores de riesgo por atropellamiento y se garantiza un tránsito peatonal protegido desde el vehículo hasta el acceso principal del colegio.	**CUMPLE**

Cuando no resulte posible que la parada este situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrá señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.	No se presentó habilitar punto diferente.	**CUMPLE**
Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al inferior del vehículo no se quede ningún estudiante.	Dando cumplimiento a los protocolos de supervisión, se validó presencialmente que cada automotor cumple con las especificaciones técnicas y de seguridad necesarias para garantizar un transporte escolar de calidad. Este procedimiento de inspección directa en el parque automotor permitió evaluar detalladamente los sistemas de suspensión, el labrado y presión de los neumáticos, el funcionamiento del sistema de frenos y la respuesta del conjunto de luces e indicadores direccionales. Al contrastar estas variables con las fichas técnicas autorizadas en el contrato, se emite un concepto favorable de operatividad, asegurando que los vehículos se encuentran en condiciones mecánicas óptimas para mitigar fallas en los trayectos urbanos y rurales.	**CUMPLE**
En ningún caso se admitirá estudiantes de pie. Cada escolar ocupara un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de licencia de tránsito.	Tras la verificación física de las unidades, se constató que la ocupación se ajusta a la normativa vigente, garantizando la integridad de los menores mediante la asignación de puestos individuales y seguros. Este ejercicio de inspección directa en las rutas permitió certificar el cumplimiento estricto de las directrices del Ministerio de Transporte, corroborando que el número de pasajeros transportados coincide de forma exacta con la capacidad técnica homologada en la tarjeta de operación de cada vehículo. Al prohibir el transporte de estudiantes de pie o en espacios improvisados, se asegura que las pólizas de responsabilidad civil mantengan su cobertura total y se elimina cualquier riesgo legal o sancionatorio derivado del sobrecupo.	**CUMPLE**

Cada uno de los vehículos asignados para este trabajo, deberán ser manejados por conductores expertos y responsables con licencia de conductor mecánico con la categoría acorde al servicio y vehículo. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.	Se valida el cumplimiento de los estándares de formación del personal operativo, confirmando que los conductores poseen las capacitaciones y certificaciones vigentes exigidas por la normativa de transporte nacional. Mediante la auditoría exhaustiva de las hojas de vida aportadas por el operador, se verificó de manera física y digital la aprobación y vigencia de los cursos obligatorios en manejo defensivo, primeros auxilios y seguridad vial escolar. Esta revisión documental y de antecedentes garantiza que el personal al mando de los vehículos cuenta con la fundamentación técnica y ética requerida para mitigar riesgos en la vía y reaccionar de forma correcta ante eventualidades logísticas o de salud.	**CUMPLE**
El número de beneficiarios puede disminuir y/o variar en el momento de inicio de las rutas de transporte por el retiro de alumnos o traslado a otras sedes educativas.	No se presentó	**CUMPLE**
La empresa se compromete a prestar el servicio teniendo como disponibles automotores adecuados a los recorridos a realizar. De ser necesario para la buena marcha y prestación del servicio el Municipio faculta al contratista para que celebre convenios de colaboración empresarial establecidos en el Decreto 1079 de 2015, siempre que los vehículos en convenio cumplan con las condiciones y obligaciones contractuales	Tras las inspecciones de control y seguimiento, se certifica que el servicio de transporte escolar se ha desarrollado satisfactoriamente, cumpliendo con los requisitos de calidad, seguridad y normatividad contractual exigidos. El balance general de la operación confirma que el contratista ejecutó las rutas asignadas sin interrupciones críticas, manteniendo la regularidad en los horarios y garantizando la cobertura del plan de movilidad escolar. Este estricto apego a las cláusulas técnicas y administrativas del contrato demuestra la capacidad técnica y financiera del operador, validando su gestión como un soporte confiable para la administración pública municipal.	**CUMPLE**

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO (OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA):

CUMPLE

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

ENTIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1. Recursos iniciales comprometidos	$ 345.600.000	$ 345.600.000
2. Adiciones	$ 0	$ 0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$ 345.600.000	$ 345.600.000
4. Anticipos	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$ 226.800.000	$ 226.800.000
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 226.800.000	$ 226.800.000
7. Recursos ejecutados	$ 327.600.000	$ 327.600.000
8. Recursos no ejecutados	$ 18.000.000	$ 18.000.000

3. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO. El municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales (conforme a la disponibilidad de efectivo de caja con que se cuente) según recorridos en el respectivo mes calendario escolar. Previa presentación de la factura de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente **PARÁGRAFO 1:** EL 5% del último mes se pagara sujeto a la entrega de documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales (si da lugar a ello) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con **él. PARÁGRAFO 2:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** En caso de cambio del número de la cuenta bancaria el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO 4:** Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención de las siguientes estampillas, según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M. V	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	10%	11%
Rete fuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
Impuesto timbre nacional	A todos los instrumentos públicos y documentos privados (incluye contratos, convenios y sus adiciones) que tengan una cuantía superior a 6.000 UVT ($298.794.000) y dónde una de las partes tenga ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT ($1.493.970.000). 1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA	

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Pago No.1	$ 345.600.000	$ 90.000.000	$ 255.600.000	00641 – 20/03/2026
Pago No.2		$ 68.400.000	$ 187.200.000	00979 – 27/04/2026 01200 – 15/05/2026
Pago No.3		$ 68.400.000	$ 118.800.000	01412 – 03/06/2026
Pago No.4		$ 100.800.000	$ 18.000.000	No presenta en el momento

4. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante planilla número **9505835279** pagada del mes de **MAYO** sobre los honorarios recibidos en ese mes, en adelanta se revisará el pago del IBC correspondiente al valor mensual del presente contrato.

MES	HONORARIOS MENSUALES	IBC (40%) HONORARIO	CUMOLE / NO CUMPLE
MARZO	$ 3.600.000	$ 1.750.000	CUMPLE

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

5. ANEXOS

- Planillas de pago de seguridad social integral
- Informe de actividades 004 del Contratista
- Factura Electrónica

Por medio del presente el supervisor autoriza y avala el pago correspondiente a la factura por el valor que referencia el presente informe de seguimiento.

Para constancia, se firma la presente acta el 16/06/2026

Juliana Londoño.

JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ
Supervisora